

## Información sobre Salario Mínimo y Remuneraciones en Paraguay

**Ocupados: cantidades y categorías**

1. Para analizar la situación del salario mínimo (SM) en el país, debemos conocer las características y situación del mercado laboral primeramente identificando a la cantidad de personas que conforman la ocupación.
2. De acuerdo con la Encuesta Permanente de Hogares 2018 (EPH 2018), la cantidad de personas ocupadas en el mercado laboral es de 3.317.309, donde el 59% son hombres y el 41% con mujeres. Entre las agrupaciones de estas categorías tenemos a los asalariados, los independientes y los trabajadores domésticos. Los asalariados representan al 49,4% de los ocupados, los independientes al 43,2% y los trabajadores domésticos al 7,5% del total de ocupados.
3. Cuando hablamos de Salario Mínimo, la agrupación que se beneficia del reajuste anual (si se presenta), es la de asalariados, y dentro de esta, los trabajadores del sector privado. En el caso de los trabajadores del sector público, estos están sujetos a un presupuesto anual elaborado con un año de anticipación, además, las remuneraciones por debajo del mínimo son escasas<sup>1</sup> y justificadas muchas veces en las horas de trabajo.

CATEGORIA OCUPACIONAL	Total		Hombres		Mujeres	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
<b>Asalariado</b>	<b>1.637.825</b>	<b>49,4</b>	<b>1.111.205</b>	<b>56,5</b>	<b>526.620</b>	<b>39,0</b>
Empleado/obrero público	340.031	10,2	164153	8,3	175878	13,0
Empleado/obrero privado	1.297.794	39,1	947052	48,1	350742	26,0
<b>Independiente</b>	<b>1.429.616</b>	<b>43,1</b>	<b>835.563</b>	<b>42,5</b>	<b>594.053</b>	<b>44,0</b>
Empleador o patrón	178.991	5,4	143260	7,3	35731	2,6
Trabajador por cuenta propia	1.006.739	30,3	595765	30,3	410974	30,4
Trabajador familiar no remunerado	243.886	7,4	96538	4,9	147348	10,9
<b>Empleado doméstico</b>	<b>249.868</b>	<b>7,5</b>	<b>20.745</b>	<b>1,1</b>	<b>229.123</b>	<b>17,0</b>
No Disponible	466	0,0	466	0,0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>3.317.309</b>	<b>100,0</b>	<b>1.967.513</b>	<b>59%</b>	<b>1.349.796</b>	<b>41%</b>

Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2018

4. Es necesario considerar la condición del trabajador respecto a su ingreso, es decir, si es asalariado, lo que implica una relación de dependencia respecto al empleador. La cantidad de personas asalariadas representa la suma de las categorías de empleado público y empleado privado, que para el 2018 da un total de 1.637.825 ocupados en relación de dependencia, representando así al 49,4% de la población ocupada de 15 años y más.
5. Si bien las cifras nos indican un alto porcentaje de personas ocupadas asalariadas, la agrupación de trabajadores independientes también es elevada, sobre todo por los trabajadores cuenta propia que representan al 30% de los ocupados para el 2018.
6. Un aspecto que se destaca ante una primera aproximación al funcionamiento del régimen de salario mínimo en el Paraguay es su escasa cobertura, es decir, solamente los trabajadores en relación de dependencia son sujetos de este tema.

<sup>1</sup> Si existen remuneración por debajo de mínimo en el sector público dentro de la EPH, en su mayoría están justificadas en las horas de trabajo, generalmente es el caso del sector de educación.

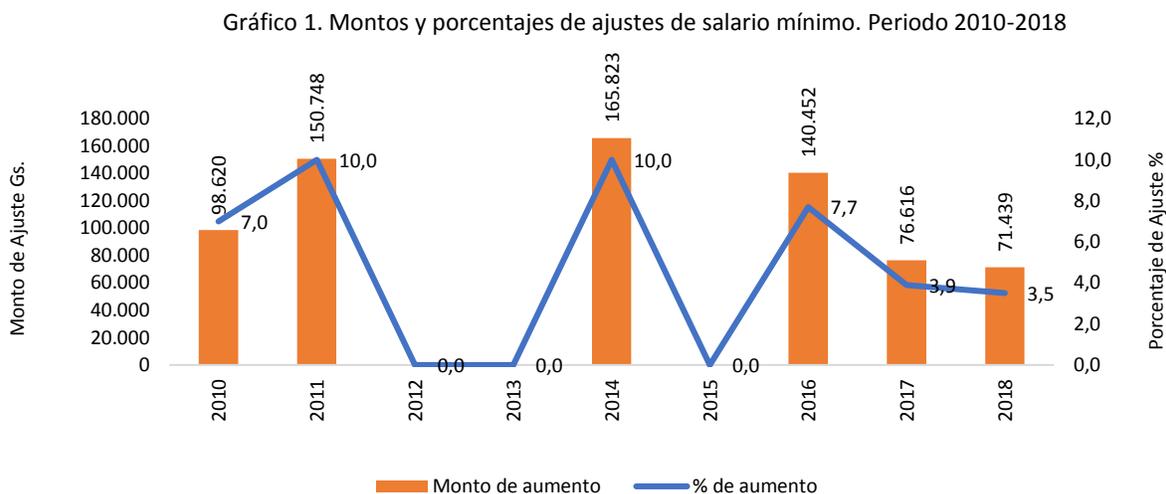
- Además, el hecho de que la obligación legal al pago de salario mínimo no se cumpla, guarda estrecha vinculación con el alto grado de informalidad existente en el mercado laboral paraguayo, que de acuerdo con la EPH 2018 la informalidad llega al 64,4% (sin incluir el sector primario). No obstante, la tasa de aportantes<sup>2</sup> para el mismo periodo analizado es del 22,8%.

**Salario Mínimo e Ingresos Promedio: relaciones y comportamiento**

- En Paraguay, en los últimos 4 años, el Salario Mínimo (SM) se ha reajustado de manera anual desde el 2016 luego de la modificación del artículo 255 y derogación del artículo 256 del Código de Trabajo<sup>3</sup> con lo que se buscaba la periodicidad de su reajuste.
- A continuación, se describe el cambio realizado en el artículo:

Art. 1º. - Modifícase el Artículo 255 de la Ley N°213/1993, "Código del Trabajo ", el cual queda redactado de la siguiente manera:  
 "Art. 255.- La consideración del reajuste del Salario Mínimo será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), en base a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año.  
 La Autoridad Administrativa del Trabajo, cuando las conclusiones así lo indicaran, elevará al Poder Ejecutivo para su consideración y resolución, antes del 30 de junio de cada año, la propuesta de reajuste de Salario Mínimo, acompañada de las memorias correspondientes.  
 En los casos de profunda alteración de las condiciones macroeconómicas y financieras o de elevadas tasas de inflación, el Consejo Nacional de Salarios Mínimos podrá reunirse en un período distinto al indicado anteriormente, y considerará para la fijación del porcentaje del reajuste, los informes sobre la inflación y la situación económica y financiera del Banco Central del Paraguay y del Ministerio de Hacienda, como así también, las perspectivas o proyecciones inflacionarias y económicas respectivas ".

- A partir de esta modificación, en el cuadro siguiente se puede ver que desde el 2016 se han implementado tres reajustes al salario mínimo correspondientes al 2016, 2017 y 2018. En el 2016 el reajuste fue 7,7%, en 2017 de 3,9% y el 2018 de 3,5%.



Fuente: Observatorio Laboral con datos de registros administrativos del MTESS

<sup>2</sup> La tasa de aportantes de calcula dividiendo la cantidad de aportantes a una caja de jubilación entre la cantidad de personas ocupadas, por cien.

<sup>3</sup> Ley N° 5764 que modifica el artículo 255 de la ley N° 213/93 “que establece el código del trabajo”, y deroga el artículo 256 del mismo.

11. Entre los años 2010-2012 se llevaron a cabo dos reajustes alcanzando un monto total Gs. 249.369. Para el periodo 2013-2015 el SM se reajusto una sola vez con un monto de 165.823, por último, para el periodo 2016-2018 donde comienza a aplicarse la revisión anual para el reajuste, el SM se reajustó en tres oportunidades alcanzando un monto de Gs. 288.507, esto último evidencia que la aplicación de la ley ha devuelto de manera periódica la pérdida de poder adquisitivo al SM.

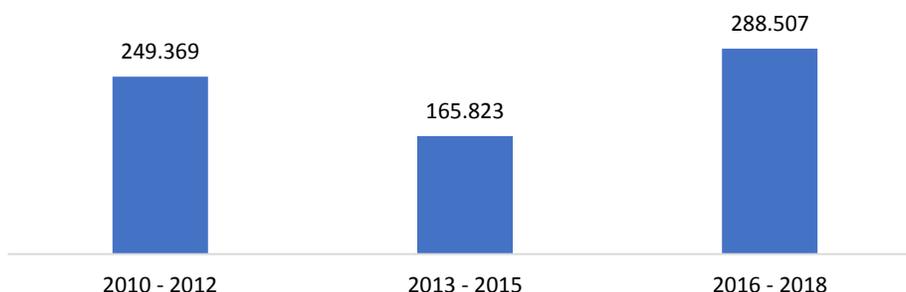
Cuadro 1. Fechas, montos y porcentajes de aumento de Salario Mínimo. Periodo 2010-2018

Año	Fecha de Decreto	Monto del SMLV	% de aumento	Monto de aumento	Número de Decreto	Fecha de vigencia
2010	12/07/2010	1.507.484	7,0	98.620	4.686	01/07/2010
2011	20/04/2011	1.658.232	10,0	150.748	6.472	01/04/2011
2012	2012	1.658.232	0,0	0	-	-
2013	2013	1.658.232	0,0	0	-	-
2014	28/02/2014	1.824.055	10,0	165.823	1.324	01/03/2014
2015	2015	1.824.055	0,0	0	-	-
2016	29-11-2016	1.964.507	7,7	140.452	6.414	01/12/2016
2017	27-06-2017	2.041.123	3,9	76.616	7.359	01/07/2017
2018	22-06-2018	2.112.562	3,5	71.439	9.088	01/07/2018

Fuente: Observatorio laboral con registros de MTESS

12. En el cuadro siguiente se visualizan los montos de reajuste por periodos, teniendo en cuenta las fechas antes y después del cambio del artículo de la ley.

Gráfico 2. Monto en Gs. del ajuste de SM según periodos. Años 2010 - 2018



Fuente: Observatorio laboral con registros de MTESS

13. La relación entre el SM y los ingresos promedios es una medida muy común para analizar los ingresos dentro del mercado laboral.

*Velázquez (2014) referencia un estudio de la OIT donde se analizan más de 50 países, encontrando que es frecuente que los salarios mínimos se establezcan en un rango entre 35% y 45% del salario medio de la economía. "Así cualquier valor que se sitúe bajo dicha proporción puede ser considerado como un salario mínimo débil y, en el caso contrario, como un salario mínimo alto. De este modo, dado un cierto nivel de salario mínimo, mientras más distancia se verifique entre la mediana y este, ello será evidencia de una posición razonable del salario mínimo, (...)" (ídem, p. 74-75).*

14. De acuerdo con las cifras mostradas en el siguiente cuadro, el SMLV de Paraguay representa el 89% del ingreso promedio general, es decir de todos los ocupados, lo nos permite decir teniendo

en cuenta lo anterior, que el SMLV es alto. Esto debe ser considerado al momento de determinar el reajusto o un aumento como muchos sectores desean.

15. Al comparar el SMLV con los sujetos directos al reajuste, es decir, los trabajadores del sector privado, nuevamente apreciamos que el SMLV representa el 89% del ingreso promedio. Al mirar a los trabajadores del sector público, este se encuentra en el orden el 52%.
16. Los otros porcentajes correspondientes a las categorías excluidas de la regulación como los cuentapropistas y trabajadores domésticos determinan que el SMLV está por encima de su remuneración promedio. Por ejemplo, para cuentapropista el SMLV es 44% más que su remuneración promedio, y para el doméstico, el SMLV representa el 97% de su remuneración promedio, aunque para este último, la ley establece el 60% del SMLV como salario mínimo doméstico.

Cuadro 2. Porcentaje que representa el SM sobre el promedio de ingreso de las categorías ocupacionales. Periodo 2013 - 2018

Relación SM - Categorías de Ocupación	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Relación entre el SMLV y el Ingreso Promedio General (%)</b>	<b>81%</b>	<b>83%</b>	<b>81%</b>	<b>90%</b>	<b>89%</b>	<b>89%</b>
Relación entre el SMLV y el Ingreso Promedio Público (%)	52%	55%	55%	58%	55%	52%
Relación entre el SMLV y el Ingreso Promedio Privado (%)	84%	85%	84%	89%	87%	89%
Relación entre el SMLV y el Ingreso Promedio Empleador (%)	32%	33%	29%	35%	32%	36%
Relación entre el SMLV y el Ingreso Promedio del Cuenta Propia (%)	125%	127%	119%	136%	145%	144%
Relación entre el SMLV y el Ingreso Promedio Doméstico (%)	98%	96%	96%	100%	100%	97%

Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 – 2018

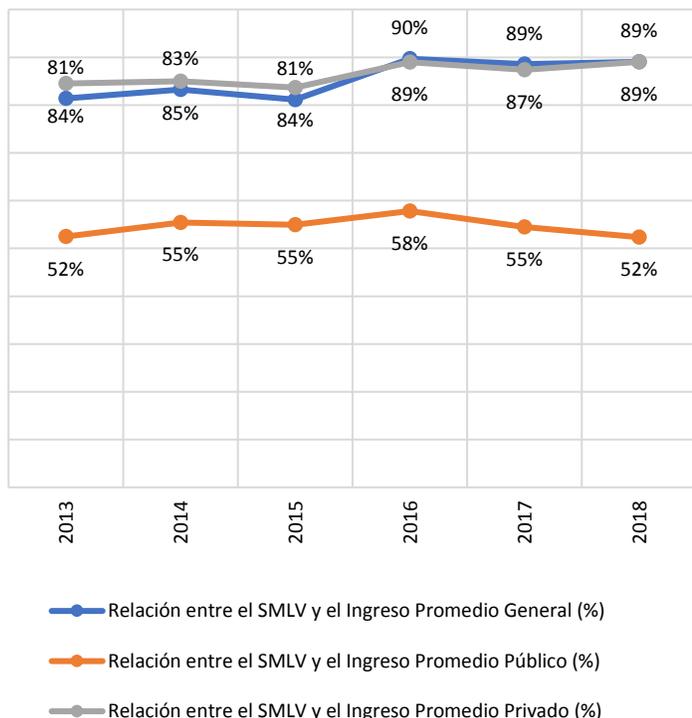
Cuadro 3. Promedios de ingreso por categorías de ocupación y salario mínimo. Periodo 2013 - 2018

Año/ Sexo	Salario Mínimo	Salario Mínimo Doméstico	Promedio Nacional	Empleado público	Empleado privado	Empleador o patrón	Trabajador por cuenta propia	Empleado doméstico
2013	1.658.232	994.939	2.037.291	3.159.820	1.962.485	5.106.850	1.328.245	1.018.786
2014	1.824.056	1.094.434	2.191.058	3.290.747	2.145.565	5.485.016	1.438.470	1.140.794
2015	1.824.056	1.094.434	2.248.061	3.317.987	2.180.150	6.346.159	1.534.748	1.135.388
2016	1.964.507	1.178.704	2.190.280	3.397.421	2.207.377	5.552.339	1.448.735	1.182.151
2017	2.041.123	1.224.674	2.304.034	3.743.632	2.335.799	6.302.150	1.405.692	1.227.269
2018	2.112.562	1.267.537	2.371.995	4.034.754	2.372.350	5.793.649	1.471.593	1.304.987

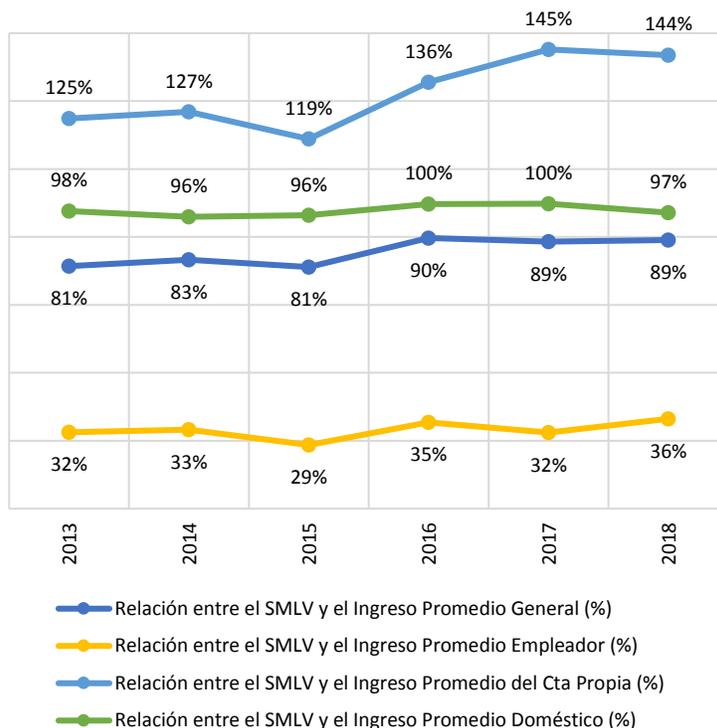
Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 - 2018

17. Los siguientes gráficos muestran la tendencia de la relación del SMLV con respecto a los ingresos promedios de las diferentes categorías ocupacionales. Se ha graficado el porcentaje que representa el SMLV respecto a los ingresos promedios anuales de cada categoría ocupacional durante los años del periodo 2013 – 2018.

**Gráfico 3. Relación SM vs Ingreso promedio de los Asalariados. Periodo 2013-2018**



**Gráfico 4. Relación SM vs Ingreso promedio de los trabajadores independientes y domésticos. Periodo 2013-2018**



Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 – 2018

**¿Cuántos ganan Salario Mínimo?**

- El total de asalariados excluyendo a los trabajadores domésticos asciende a 1.626.468 personas, de cuales es 35% (568.623) percibe por debajo de 1 SM. Por otra parte, el 30,5% (496.798) percibe entre 1 SM y 1,5 SM; de este último tramo saldrían los únicos beneficiarios directos del reajuste.
- Por otra parte, los que perciben por debajo de 1 SM serían los principales afectados dentro de la categoría de asalariados privados, que, sin duda, son parte de la informalidad por lo que se puede interpretar que los empleadores no cumplen con lo establecido legalmente en el código de trabajo.

**Cuadro 4. Asalariados públicos y privados**

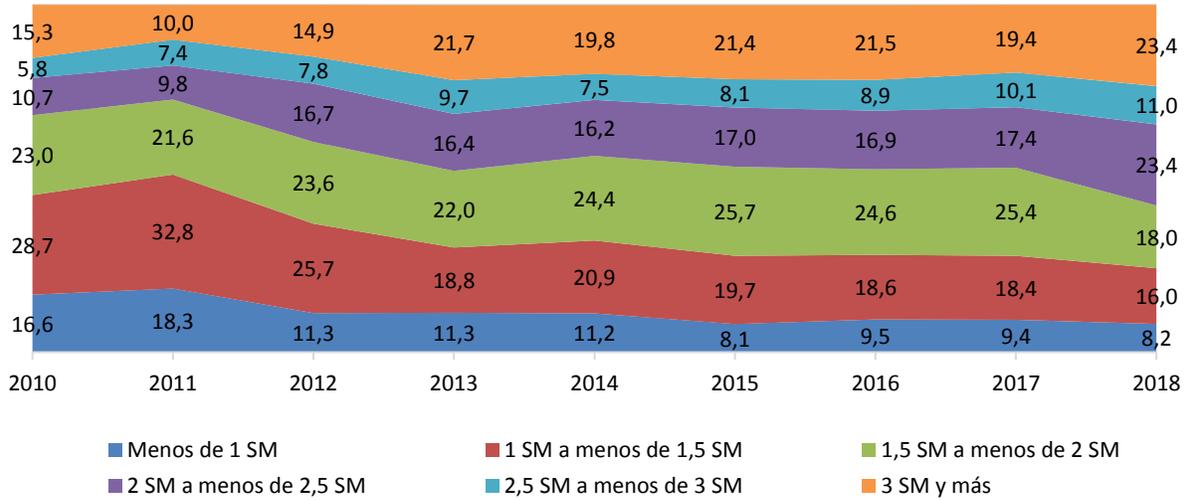
Descripción	Total	Menos 1 SM		1 SM a 1,5 SM	
		Total	%	Total	%
Asalariado Público	339.472	23.906	7,0%	58.633	17,3%
Asalariado Privado	1.286.996	544.717	42,3%	438.165	34,0%
<b>Total Asalariados</b>	<b>1.626.468</b>	<b>568.623</b>	<b>35,0%</b>	<b>496.798</b>	<b>30,5%</b>

Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2018

**Asalariados Públicos**

20. En el sector público también existen ocupados que perciben ingresos por debajo del 1 SM, este porcentaje es 8,2% para el año 2018.

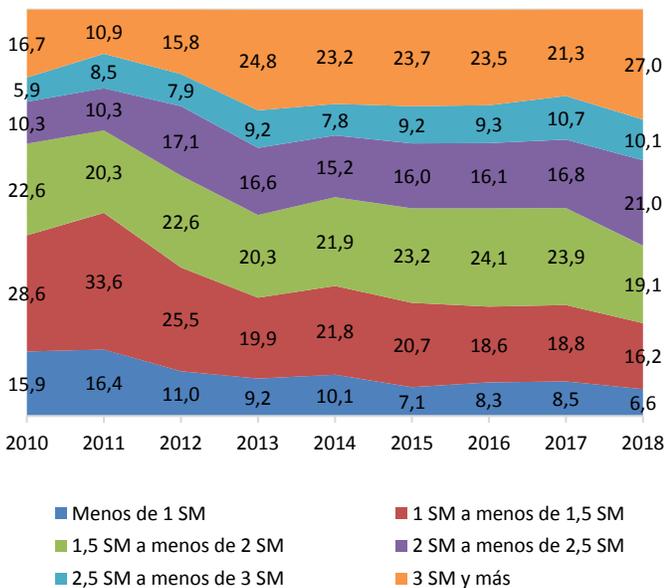
**Gráfico 5. País: Porcentaje de población ocupada asalariada del sector público por tramos de ingreso mensual en la ocupación principal. Periodo 2010-2018**



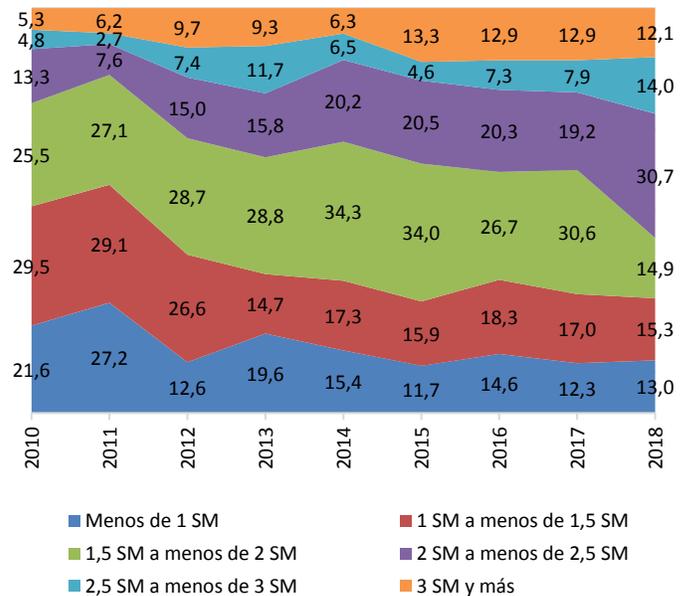
Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 – 2018

21. Desagregando por área de residencia, en el área rural este colectivo representa al 13% y en el área urbana el 6% para el año 2018.

**Gráfico 6. Área Urbana. Porcentaje de población ocupada asalariada del sector público por tramos de ingreso mensual en la ocupación principal. Periodo 2010-2018**



**Gráfico 7. Área Rural. Porcentaje de población ocupada asalariada del sector público por tramos de ingreso mensual en la ocupación principal. Periodo 2010-2018**

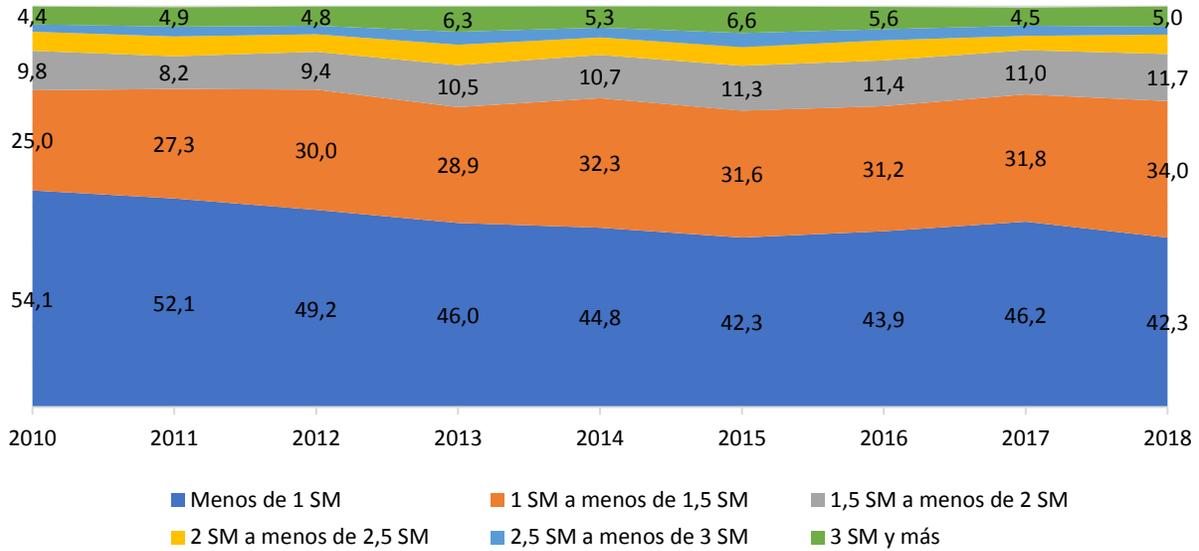


Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 - 2018

**Asalariados Privados**

22. En el sector privado, el 42,3% percibe por debajo de 1 SM para el año 2018.

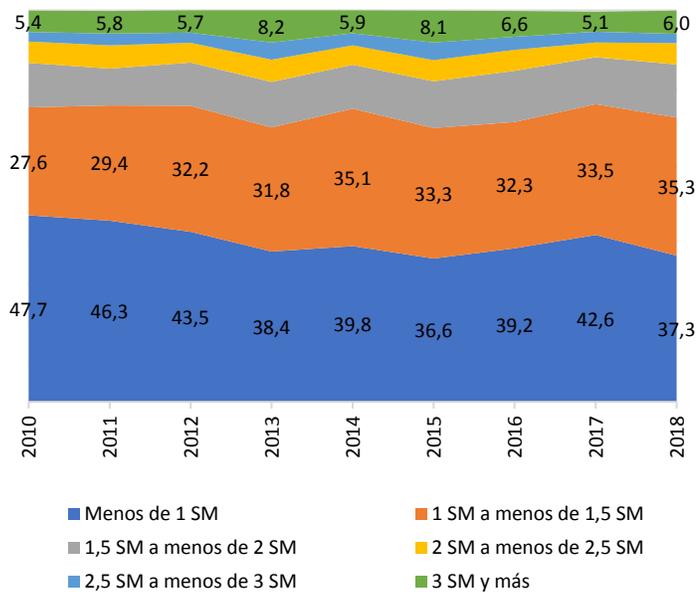
**Gráfico 8. País: Porcentaje de población ocupada asalariada del sector privado por tramos de ingreso mensual en la ocupación principal. Periodo 2010-2018**



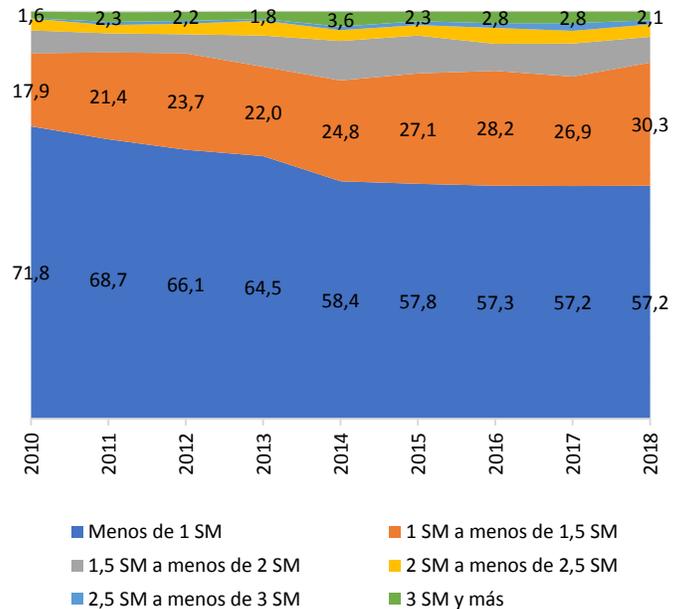
Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 – 2018

23. Desagregando por área de residencia, en el área rural este colectivo representa al 57,2% y en el área urbana al 37,3% para el año 2018.

**Gráfico 9. Área Urbana. Porcentaje de población ocupada asalariada del sector privado por tramos de ingreso mensual en la ocupación principal. Periodo 2010-2018**



**Gráfico 10. Área Rural. Porcentaje de población ocupada asalariada del sector privado por tramos de ingreso mensual en la ocupación principal. Periodo 2010-2018**



Fuente: Observatorio Laboral con datos de la EPH 2013 – 2018

***Sobre el Reajuste: si este se diera para el mes de abril, ¿de cuánto sería conforme a la ley?***

24. Si planteamos un escenario donde el reajuste de salario tenga que estudiarse inmediatamente, por ejemplo, para este mismo mes, para el cálculo tendríamos que tomar en cuenta el último dato del índice general publicado a principio de cada mes por el Banco Central del Paraguay. Teniendo en cuenta esto la variación interanual en este caso entre abril 2018 y abril 2019 será de 3,1%. Para conocer la variación correspondiente al siguiente tratamiento de reajuste, se debe esperar el informe de variación correspondiente a mayo, que estaría publicado por el BCP en los primeros días del mes de junio.

Índice general Abril 2018	101,1
Índice general Abril 2019	104,2
<b>Variación interanual</b>	<b>3,1</b>
Salario Mínimo Legal Vigente	2.112.562
<b>Monto de aumento</b>	<b>64.777</b>
SMLV Ajustado (escenario abril)	2.177.339

Fuente: elaboración propia con datos BCP - 2019

***Referencias***

BCP – Anexo estadístico de Inflación

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC), Micro datos de la Encuesta Permanente de Hogares. Periodo 2013 – 2018

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Registros Administrativos sistematizados por la Dirección de Observatorio Laboral.

Velázquez, M (2014). Incumplimiento del salario mínimo en América Latina. Capítulo II. Chile: el incumplimiento en un contexto de alza sostenido del mínimo. Organización Internacional del Trabajo – OIT, Chile. pp. 61-105